REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)





ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK ACÁ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERES, OPRIMIENTO LAS TECLAS CONTROL Y DESPUES LA TECLA B, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN -, AÑO-Y CONSECUTIVO, EJEMPLO 003-2014-01139

LOIADONO 7						0	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180053700	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS ANDRES RUIZ DIAZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200019200	Ejecutivo Singular	JORGE HUMBERTO VIRGEN GARCIA	YOVANNY MENA QUEJADA	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se procede al envío del oficio No.377, no sin antes aclarar que el mismo fue remitido según constancia secretarial el día 25 de marzo de 2022, para su respectivo diligenciamiento. Por otro lado, se incorpora memorial de 23 de marzo del año en curso, sin imprimírsele trámite, toda vez que el mismo ya fue resuelto conforme lo indica el apoderado de la parte demandante. Finalmente, siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al CONSORCIO APH LOS PARRA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando la retención de los dineros que pudieran existir a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada YOVANNY MENA QUEJADA, identificada con C.C 11.812.491, notificado a ustedes mediante oficios Nº 199 de 9 de febrero de 2022. Sírvase	29/04/2022		
05001400300320200021600	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	OMAR ANTONIO CABALLERO PUERTA	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación de crédito allegada; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN DE LOS ABONOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL REALIZADOS POR LOS DEMANDADOS, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos; toda vez que se observa un abono del cual el despacho no ha tenido conocimiento.	29/04/2022		
05001400300420080136000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE ANTIOQUIA	ALVARO DE JESUS MUÑOZ GUTIERREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160047500	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	JHON FREDY RODRIGUEZ VALENCIA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	29/04/2022		
05001400300420180030100	Ejecutivo Singular	ASHE S. A. S.	JOHN FREDY ZULUAGA GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la liquidación presentada por la parte actora, y atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el día 29 de noviembre de 2021; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	29/04/2022		
05001400300520100143100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	29/04/2022		

Página: 3

Fecha Estado: 02-05-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170046600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CAMINO DE LA FLORESTA P.H	ELBA RUTH LONDOÑO MARIN	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación de crédito allegada; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN DE LOS ABONOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL REALIZADOS POR EL DEMANDADO, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos; toda vez que se observa unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento.	29/04/2022		
05001400300620180088000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	JORGE ALEXANDER HERRERA LOPEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/04/2022		
05001400300720080133900	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	YESSICA MILDREY MEJIA GIRALDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400300720110095400	Ejecutivo Singular	PASEOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS PARQUE DE SAN ANTONIO	ADOLFO LEON ROLDAN HERNANDEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400300720160050600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	MARIA LICINIA MONTOYA DE TORRES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2022		
05001400300820080116500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	LUIS FERNANDO ALZATE ALVAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400300820090039500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURIO ARLEY OSPINA ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/04/2022		

Fecha Estado: 02-05-2022

Página: 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160073800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JHON FREDY SALAZAR MONTOYA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 06 de septiembre de 2017 (fl.37) Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su tramité a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso.	29/04/2022		
05001400300820180042200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	DIEGO LEON TORRES MURILLO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A., con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora SANDRA MILENA TORRES MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.153.449, demandada dentro del presente proceso. Ofíciese en tal sentido	29/04/2022		
05001400300920080026500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILIIAm ALBEIRO ARROYAVE BUITRAGO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A., con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor WILLIAM ALBEIRO ARROYAVE BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.528.050, demandada dentro del presente proceso. Ofíciese en tal sentido	29/04/2022		

ESTADO No 49				Fecha Estado: 02-0	5-2022	Página	a: 6
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folic
05001400300920150123200	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	YENNY CATALINA CASTAÑO GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	29/04/2022		
05001400300920160075700	Ejecutivo Singular	MARIA MARCELA BURGOS HERRERA	JHON JAROL JIMENEZ GRANADA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se apruebaUna vez ejecutoriado el presente auto, se ORDENA LA TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	29/04/2022		
05001400300920160098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	RUBEN DARIO URIBE RIOS	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920170093500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MANUELA ELOINA CASTRO DE ALBA	Auto requiere Se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 31 enero de 2022 (fl.127) esto es; mediante el cual, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	29/04/2022		
05001400300920190098900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAPICOL SAS	HERNAN DARIO SERNA COSSIO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ.	29/04/2022		
05001400300920190142200	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RODRIGO JARAMILLO QUINTERO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a COOSALUD EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor RODRIGO JARAMILLO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 3.365.553, demandada dentro del presente proceso. Ofíciese en tal sentido.	29/04/2022		
05001400301120080101200	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	MARIA ROSMIRA GARCIA ARISTIZABAL	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400301120130028900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ARNULFO CARTAGENA FLOREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/04/2022		

Página: 7

Fecha Estado: 02-05-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170012300	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO GONZALEZ OSPINA	NORA ELENA PINO RAMOS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandada mediante la cual requiere copias del expediente, reporte de depósitos judiciales, la elaboración de los oficios que cancelan la medida cautelar; y la devolución de dineros retenidos; ha de advertirse a dicho sujeto procesal que, las peticiones que se formulen ante los jueces referidos a actuaciones estrictamente judiciales, como es el caso que se trata, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013 y Sentencia T-172/16 reiteró su tesis jurisprudencial según la cual	29/04/2022		
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.	29/04/2022		

ESTADO No 49 Fecha Estado: 02-05-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200012300	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	LAURA NATHALIA RAMIREZ CABALLERO	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación de crédito allegada; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN DE LOS ABONOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL REALIZADOS POR EL DEMANDADO, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos; toda vez que se observa unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento.	29/04/2022		
05001400301220110044600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ELIZABETH LONDOÑO	JOHN JAIRO GALLEGO	Auto ordena entrega de título Atendiendo al reporte de depósitos judiciales elaborado por la Oficina de Ejecución, y advirtiendo que el proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto de fecha 25 de junio de 2019, se remite el expediente al área de títulos judiciales, y se ORDENA la entrega de los depósitos constituidos en el proceso, al DEMANDADO a quien se le hizo la retención. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	29/04/2022		
05001400301220110094000	Ejecutivo Singular	JAVIER LOZANO ARAGON.	SANDRA MILENA RODRIGUEZ OBANDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400301220120091000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	CESAR AUGUSTO GIL RENDON	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400301320080116000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	PEDRO PABLO FERNANDEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400301320090030200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	INSUMO & DOTACIONES MEDICAS S A	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		

Página: 9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha	Cuad.	Folio
05001400301320120113700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NOHEMY RESTREPO GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	Auto 29/04/2022		l
05001400301320130001500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA ESTHER GARCIA MUNERA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2022		
05001400301420170051200	Ejecutivo Singular	TELEGUARDIA LTDA.	JHONATAN ALEXANDER ACOSTA FLOREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/04/2022		
05001400301420190057500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIME DE JESUS PAJON	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 112, del 20 de agosto de 2019, allegado a esta dependencia con la anotación "Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra ubicado en el Municipio de Itagüí, éste Despacho a la luz del Acuerdo PCSJA 2011574 del 24 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y por cuanto no tiene competencia para adelantar diligencias fuera de la ciudad de Medellín, ordena devolver la presente comisión al lugar de origen, para los fines procesales pertinentes." Para los fines que se estimen pertinentes.	29/04/2022		
05001400301520080114500	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	LUIS FELIPE DÍAZ MUÑOZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400301520080139800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTÁ	OSCAR ALONSO HURTADO ARBELAEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400301520090149200	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EMILIO SANCHEZ RAMIREZ	JHON JAIRO TOBON TORO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, y se le remite nuevamente al auto de 13 de enero del año en curso, el cual versa sobre la notificación personal a la curadora ad – litem. (fl-3.C.01).	29/04/2022		

Página: 10

Fecha Estado: 02-05-2022

ESTADO No 49 Página: 11

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520100131000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BOSQUES Y BALCONES DE CASTELLANA	LUZ MARINA ROLDAN GOMEZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	29/04/2022		
05001400301520100136700	Ejecutivo Singular	MADELINE GIRALDO CAYCEDO	OSCAR ALBERTO RESTREPO GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400301520110029700	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	FRANCISCO LUIS GOMEZ ROJAS	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130050600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN CARLOS GRAJALES ARENAS	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. FECHA VALOR 22 noviembre 2019 \$300.000 28 febrero 2022 \$2.000.000 01 abril 2022 \$360.000 En atención a la liquidación presentada por la parte actora, y atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el día 06 de junio de 2019; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	29/04/2022		
05001400301620150155300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	SAUL HENRY OLEJUA URREGO	Auto pone en conocimiento En atención al reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 17 de enero de 2020. (fl101) Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su tramité a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso.	29/04/2022		
05001400301620160097800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR ALEXANDER OSORIO VICTORIA	Auto requiere Con el fin de imprimirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180031100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LIRIO DE JESUS VILLEGAS CIRO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/04/2022		
05001400301620180046000	Ejecutivo Singular	FERNEY CORTES VALENCIA	CLAUDIA ALEJANDRA VALENCIA BOLIVAR	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez que ya fue resuelto mediante al auto de 26 de enero del año en curso, respecto a la aprehensión del vehículo de placa KIY 576. (fl-2.C.02).	29/04/2022		
05001400301620190120100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARIA SORAIDA FUELANTALA MANQUILLO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a COLPENSIONES, con el fin de que se sirva seguir realizando el depósito del 25% de la mesada pensional de la señora MARÍA FUELANTALA MANQUILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.530.330, a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes Ofíciese en tal sentido	29/04/2022		
05001400301620210067400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DIANA PATRICIA JARAVA JIMENEZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190113800	Ejecutivo Singular	AMOVENTAS INMOBILIARIA LTDA.	CARTAGENA VIP SAS	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	29/04/2022		
05001400301820140123500	Ejecutivo Singular	GISSELA DULCEY ROA	DIEGO MAURICIO RAMIREZ MEJIA	Auto aprueba liquidación De conformidad los abonos reportados proceden este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, y al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega de un cincuenta por ciento (50%) a cada uno de ellos (DEMANDANTE : Demanda acumulación MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ Y DEMANDANTE Demanda Principal GISELLA DULCEY ROA (apoderado facultado para recibir) al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2022		
05001400301820200072300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	RAUL DARIO CARDONA ESPINAL	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONARIO) a la Dra. ALEJANDRO HURTADO GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía 43.756.329 y portadora de la T.P. Nº 119.004 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	29/04/2022		

ESTADO No 49 Página: 15

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210078300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALBA ELENA ARBOLEDA MAZO	Auto pone en conocimiento De otro lado, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso: () Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada	29/04/2022		
05001400301920140164700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO INMOBILIARIO LA GRAN ESQUINA P.H.	DELSY ANAYA BARRIENTOS	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 001-972706 de propiedad de la demandada DELSY ANAYA BARRIENTOS, identificada con C.C 43.661.171.	29/04/2022		
05001400302020110098700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL AREIZA LOPERA	JOHN JAIRO VELEZ ZULETA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180093700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	JAIME ANDRES GUERRA GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, se pone en conocimiento del memorialista el reporte de repositos judiciales elaborado por la Oficina de Ejecución; y la constancia secretarial, mediante la cual informar que, según el arquero realizado, puede además, existir dineros suficientes para terminar el proceso, razón por la cual a fin de evitar entregas erradas, se emite la constancia secretarial de fecha 08 de abril de 2022. Asi las cosas, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	29/04/2022		
05001400302020180113900	Ejecutivo Singular	COMFAMIGOS COOPERATIVA MULTIACTIVA	ROSA MARIA YEPES HINCAPIE	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	29/04/2022		

ESTADO No 49 Fecha Estado: 02-05-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120060068100	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JOHANA BLANDON VILLADA	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la parte actora mediante la cual se requiere la verificación de depósitos judiciales, se remite el proceso a la dependencia de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan realizar REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/04/2022		
05001400302120120092400	Ejecutivo Singular	HUMBERTO DE JESUS MEJIA MARIN	LUIS ANGEL GARCIA ATEHORTUA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400302120170096000	Ejecutivo Singular	JURISCOOP	JAIRO DE JESUS MATHIEU ZULETA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A., con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JAIRO DE JESÚS MATHIEU ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 9.080.396, demandada dentro del presente proceso. Ofíciese en tal sentido.	29/04/2022		
05001400302120200091900	Ejecutivo Singular	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA MILENA ZAPATA BUITRAGO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	29/04/2022		
05001400302320140037300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILLIAM DE JESUS GALLEGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2022		

Página: 17

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180045100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DUBERNEY ANTONIO ESTRADA MEJIA	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada por la parte ejecutante encaminada a desistir de los efectos de la sentencia, y previo a imprimirle tramite, se REQUIERE al memorialista para que se sirva indicar al despacho si lo que se pretende es la terminación por desistimiento tácito, o el desistimiento de las pretensiones según lo dispuesto en el art.314 del CG del P.	29/04/2022		
05001400302320200076300	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	TONNY JAVIER HAYDAR ARIZA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2022		
05001400302420110097300	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	MARGARITA YEPES UPEGUI	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/04/2022		
05001400302420160087500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	YESID DE JESUS BETANCUR CASTAÑEDA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los abonos realizados por el demandado, no se encuentran imputados correctamente., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se apruebaSiendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2022		

ESTADO No 49 Página: 19

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200090000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CLAUDIA PATRICIA CAICEDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/04/2022		
05001400302520180121800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA BERENICE GONZALEZ GARCIA	LEIDY YAMILE SANCHEZ BARRENECHE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$264.300, correspondiente al canon de arrendamiento de los meses de 25 de noviembre, 24 de diciembre de 2021, 25 de diciembre, 24 de enero de 2022; así mismo, allega la secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho.	29/04/2022		
05001400302620170106800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JOHN FREDY SAENZ GUASCA	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación de crédito allegada; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN DE LOS ABONOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL REALIZADOS POR LOS DEMANDADOS, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos; toda vez que se observan unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento.	29/04/2022		
05001400302620180034000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	GUILLERMO DE JESUS GARCIA LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede y previo a decretar embargo de cuentas bancarias, se requiere a la parte ejecutante informe de manera detallada, el número de cuenta, tipo de cuenta y banco, lo anterior de acuerdo al contenido de la respuesta suministrada por TRANSUNION.	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210029900	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	BLANCA YULIET ARREDONDO VASCO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	29/04/2022		
05001402270320140016000	Ejecutivo Singular	ESNEIDER RODRIGUEZ TOVAR	CARLOS ALBERTO FRANCO PEREZ	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO CON MODIFICACION	29/04/2022		
05001402270620140019800	Ejecutivo Singular	ROSALBA OSSA GIRALDO	OLGA ELENA ZULUAGA GALLO	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación de crédito allegada; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN DE LOS ABONOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL REALIZADOS POR LOS DEMANDADOS, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos; toda vez que se observa un abono del cual el despacho no ha tenido conocimiento.	29/04/2022		
05001402270820140012400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FABIO DE JESUS ARROYAVE	Auto requiere Con el fin de darle tramite a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	29/04/2022		

Página: 20

Fecha Estado: 02-05-2022

ESTADO No 49	Fecha Estado: 02-05-2022				05-2022	Página	: 21	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-05-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA SECRETARIO (A)

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2856816/107993261/estados+49.pdf